

**RES. 2510/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005312, Ent. N° 4042/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con la Licitación Pública N° 2019/51/08938, para la contratación de los trabajos de restauración y consolidación de fachada Cerrito y sus laterales sobre calles Zabala y Solís en Casa Central, Departamento de Montevideo – Monumento Histórico;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 26/08/19, el Área Infraestructura – Departamento de Gestión Edilicia, expresó que:

**1.1)** por Resolución de Directorio de fecha 07/06/17 se dispuso la convocatoria a un llamado a expresión de interés para empresas constructoras interesadas en participar del llamado de precios de la Agencia BROU Pocitos;

**1.2)** en virtud de que las características constructivas, los procedimientos y las aptitudes técnicas requeridas para las obras de restauración de fachadas en Casa Central, presentaban similitudes respecto a tareas incluidas en las obras de Agencia Pocitos, y a que de las más de 40 ofertas recibidas, como mínimo 13 han ejecutado inversiones del porte y características requeridas y en todos estos casos se encuentran aptas para desempeñar su actividad en la localización del nuevo proyecto, se consideró como válida la información obtenida en el marco del mencionado llamado para esta instancia. Asimismo, el Área Infraestructura – Asesoría Técnica y Contrataciones manifestó su no objeción a la Memoria Descriptiva propuesta y anexada;

**2)** que por Resolución de fecha 24/10/19, el Directorio dispuso la convocatoria al presente llamado, dejando constancia que resulta de aplicación para el presente caso, la información obtenida en ocasión del llamado a expresión de interés para empresas constructoras para la ejecución de las obras de reforma de la Sucursal Pocitos;

**3)** que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 14/02/20, se procedió al acto de apertura de las propuestas, al que se presentaron dos oferentes: Acra S.R.L. Construcciones y Vivamat S.A. Acto seguido se dio vista de las ofertas técnicas a los interesados. En este acto, los sobres que dicen contener la oferta económica fueron lacrados, firmados y sellados por el Escribano actuante, y colocados en sobre mayor que se precintó bajo su firma, y fue entregado a la Administración para su custodia, se anexaron las ofertas técnicas de ambas oferentes;

**4)** que de la consulta formulada a RUPE surge que los oferentes se encuentran inscriptos en el referido Registro y cuentan con estado activo;

**5)** que con fecha 03/03/20, la Asesoría Técnica y Contrataciones manifestó que:

**5.1)** se realizó el acto de apertura de ofertas técnicas. Respecto a la admisibilidad de las ofertas, “prima facie” no existen observaciones que formular;

**5.2)** con fecha 06/03/20, el Departamento de Gestión Edilicia, efectuado el estudio técnico de las ofertas, y al amparo del artículo 65 del TOCAF, solicitó a Vivamat S.A., mediante correo electrónico, especificar teléfono de contacto de el/ los cliente/es de las obras ejecutadas por dicha empresa, detalladas en su propuesta técnica como antecedentes, otorgando a tales efectos un plazo único e improrrogable de dos días hábiles a partir de la fecha de comunicación. La oferente presentó la información solicitada en tiempo y forma;

**5.3)** con fecha 09/03/20, el Departamento de Gestión Edilicia confeccionó Cuadro de Puntuación técnica de ofertas válidas, considerando: Puntuación en

Antecedentes en trabajos similares, Curriculum del equipo de trabajo, de los técnicos o empresas Subcontratos, Antecedentes de la empresa en trabajos para el Banco y Cronograma, del que surge que ACRA S.R.L. obtuvo un total de 76,5 puntos, y Vivamat S.A. un total de 65,7;

**6)** que con fecha 16/03/20, el Departamento de Gestión Edilicia informó que ACRA Construcciones S.R.L. cumple con las exigencias técnicas para llevar adelante la obra objeto del presente llamado, siendo el puntaje obtenido de 76,5; finalmente luce Acta labrada con fecha 16/04/20, procediendo a la apertura de los sobres oportunamente precintados conteniendo las ofertas económicas. Se dio vista de las ofertas a los interesados;

**7)** que con fecha 20/04/20, el Departamento de Gestión Edilicia elevó el rubrado analizado de la empresa Acra Construcciones S.R.L., única que obtuvo el puntaje técnico para poder contratar, expresando que:

**7.1)** en el mismo se observan dos errores evidentes, que con los precios unitarios expresados fueron corregidos:

- uno es el monto total parcial del ítem “restauración de grietas”, el que se modificó (a menos) \$ 795.143,50 más IVA. Asimismo se corrigieron las cantidades del ítem “apertura H17” (a más), totalizando por las dos unidades la suma de \$ 661.780 más IVA;

**7.2)** asimismo, conforme al estado de los pavimentos, se entendió prudente tomar la propuesta del ítem opcionales “Pavimentos” – movimiento de piedras”. Todo ello asciende a la suma de \$ 73.106.472,97 (IVA incluido), más \$7.310.647,30 por concepto de imprevistos; totalizando un monto de \$80.417.120,27, más aportes sociales sobre el monto imponible declarado: \$21.686.309;

**7.3)** la firma cuenta con la experiencia de intervenciones patrimoniales de porte, siendo en esta ocasión una muy buena propuesta económica, dada la

escasa mano de obra en plaza para emprender tareas de esta índole. Se aconseja por tanto, adjudicar el llamado a Acra Construcciones S.R.L.;

**8)** que con fecha 30/06/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

**8.1)** respecto a la admisibilidad de las ofertas, la Asesoría Técnica indicó el 03/03/20 que no existían observaciones que formular a las mismas;

**8.2)** de la evaluación del Departamento de Gestión Edilicia surge el siguiente puntaje: Acra Construcciones S.R.L.: 76,50 puntos; y Vivamat S.A.: 65,70 puntos. Atento a lo establecido en el punto 4) de la Memoria Descriptiva, el puntaje mínimo para pasar a la Etapa 2 de la evaluación de ofertas es de 70 puntos, por lo que la oferta de Vivamat S.A. no llegó al mínimo establecido;

**8.3)** realizada la apertura de las ofertas económicas, el Departamento de Gestión Edilicia emitió informe final proponiendo la adjudicación a Acra S.R.L. Construcciones por la suma de \$ 73.106.472,97 (IVA incluido) más la suma de \$ 7.310.647,30 por imprevistos, más el importe de \$ 21.686.309 por aportes sociales;

**8.4)** por lo expuesto, la Comisión Asesora, habiéndose controlado los aspectos formales y administrativos correspondientes, y en mérito a los informes precedentes, aconseja la adjudicación a Acra Construcciones S.R.L. por la suma de \$ 73.106.472,97 IVA incluido más la suma de \$ 7.310.647,30 por imprevistos, más el importe de \$ \$ 73.106.472,97 (IVA incluido) más la suma de \$ 7.310.647,30 por imprevistos, más el importe de \$ 21.686.309 por aportes sociales;

**9)** que asimismo, obra Actuación N° 8 de la Secretaría de la Comisión del Patrimonio Nacional de fecha 19/10/20, por la cual aprobó los trabajos a realizar en la fachada Cerrito de la Sede Central del BROU, solicitando se comunique la fecha de inicio de las obras;

**10)** que con fecha 21/10/20, el Departamento de Contabilidad – Área Presupuesto – Control y Gestión de Presupuesto, informó que la partida destinada a la presente contratación, se afectará con cargo al

Proyecto 080 Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias, dentro del cual se previó una partida para el caso de negocio 20174820093 – Mantenimiento correctivo, en el Proyecto Presupuestal del Banco para el Ejercicio 2021. En caso de que el importe que se prevea ejecutar en 2021 supere lo previsto en el mencionado caso de negocio, se deberá indicar la trasposición a realizar para generar saldo;

**11)** que por Resolución de fecha 05/11/20, el Directorio dispuso:

**11.1)** aceptar la oferta presentada por Acra S.R.L. Construcciones por la suma de \$ 73:106.472,97 impuestos incluidos, en adjudicación de la Licitación Pública N° 2019/51/08938; asimismo, se autorizó una partida de hasta la suma de \$ 15:570.769,86, correspondiente al 71,8 % del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según Decreto Ley N° 14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales;

**11.2)** Disposición de carácter interno: se autoriza una partida de hasta la suma de \$ 7.310.647,29 impuestos incluidos, equivalente a un 10% del monto de las obras, destinada a atender la ejecución de eventuales trabajos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de las obras;

**11.3)** el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas. Monto total del contrato incluyendo aportes sociales y 10% para imprevistos: \$ 95:987.890,12;

**12)** que luce solicitud de afectación N°2020/100143 de fecha 17/11/20, realizada por el Área Infraestructura con destino a la presente compra, a favor de Acra S.R.L., por la suma de \$ 1.500.000 (Bienes de uso – Mejoras, adiciones y Reparación). Obra asimismo documento de la Sub Gerencia General de Contabilidad, Área Presupuesto (Control y Gestión de Presupuesto) de fecha 18/11/20, donde figura el importe afectado por la suma de \$ 1.500.000 con cargo a Presupuesto – Cuenta: 30080, Afectación: 12013;

**13)** que con fecha 24/11/20, el Área Contabilidad – Gestión Presupuestal (Control y Gestión de Presupuesto) informó que el importe de \$ 95:987.890,12 se imputa al grupo 2 Servicios no Personales, contando el mismo con disponibilidad autorizada de \$ 4:562.740.217,69 a la fecha. Se deja constancia que se ha afectado únicamente \$ 1.500.000, importe a ejecutar en el ejercicio 2020, por lo que el restante monto a contratar será incluido en los proyectos presupuestales de los ejercicios correspondientes;

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento licitatorio se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, a las bases del llamado y a los principios imperantes en materia de contratación administrativa;

**2)** que en relación a los errores evidentes detectados por la Administración, respecto de la única oferta válida, el que versó sobre el monto total parcial del ítem “restauración de grietas” fue corregido por la Administración con la aplicación de los propios precios unitarios expresados en la oferta, lo que resulta procedente conforme lo expresado en el artículo 11.3.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública que preceptúa que si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios;

**3)** que respecto al error relativo a las cantidades del ítem “apertura H17”, la Administración lo corrigió también con la aplicación de los propios precios unitarios expresados en la oferta. Al respecto, si bien el artículo 65 del TOCAF establece la potestad de la Administración para otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes, extremo que en el caso no aconteció; se entiende que tratándose de un error no sustancial, cuya corrección era factible de ser realizada por la Administración, en aplicación de los principios de flexibilidad, razonabilidad, ausencia de ritualismo y materialidad frente al formalismo (artículo 149, literales A), C), E) y F) del TOCAF) procede no formular observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto por el monto total del contrato incluyendo aportes sociales y 10% para imprevistos, de \$ 95:987.890,12 (IVA incluido), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

bf